



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00085-00
DEMANDANTE: Luis Alberto Murillo Gutiérrez
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

En diligencia celebrada el 11 de julio de 2018 se fijó la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el 27 de noviembre de 2018 a las cuatro de la tarde (04: 00 p.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro de la tarde (04: 00 p.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro de la tarde (04: 00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el despacho del 22 del noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SECRETARÍA

Sandra Nájera Pino Soto Bueno

AUTO NO. 1191



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00184-00
DEMANDANTE: Claudia Marcela Huertas Urueña
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Policía Nacional

En providencia del 10 de septiembre de 2018 se requirió a la parte actora para que escogiera directamente el experto que rendiría el dictamen y se reprogramó la audiencia de pruebas para el 28 de noviembre de 2018 a las 11:00 a.m.

El 07 de noviembre de 2018, el perito Jesús Emel Arévalo Velásquez rindió el dictamen pericial decretado (cuaderno No. 8). Conforme lo anterior, el despacho pondrá en conocimiento de las partes la prueba pericial aportada, para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso.

Por otra parte, por razones del servicio, se reprogramará la audiencia de pruebas para el 06 de diciembre de 2018 a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la prueba pericial aportada (Cuaderno No. 8), para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el 06 de diciembre de 2018 a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

AUTO NO. 1196



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 62 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretaria

SECRETARIA

Oficina de la Secretaria
del Juzgado Sesenta y Uno Administrativo
del Circuito de Bogotá D.c. Sección Tercera



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACION: 11001-3343- 061 - 2016 - 00004- 00
DEMANDANTE: Ariel Leomedes Valencia
DEMANDADOS: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Nación
Ministerio de Defensa – Policía Nacional

En providencia del 23 de julio de 2018 se fijó la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el 29 de noviembre de 2018 a las once de la mañana (11: 00 a.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10: 00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10: 00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA


**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia, emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SECRETARÍA



AUTO NO. 1192



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento de Derecho (precontractual)
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00034-00
DEMANDANTE: Industria Panificadora El Country Ltda.
DEMANDADO: Distrito Capital – Secretaría de Educación Distrital

En providencia del 30 de julio de 2018 se fijó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 28 de noviembre de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las tres y treinta de la tarde (03: 30 p.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las tres y treinta de la tarde (03: 30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia, emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTABO No. 62 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO NO. 1193



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00047-00
DEMANDANTE: Luis Eduardo Holguín Medina y Otros
DEMANDADOS: Nación – Fiscalía General de la Nación
Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración judicial

En providencia del 30 de julio de 2018 se fijó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 28 de noviembre de 2018 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (02: 30 p.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las dos y treinta de la tarde (02: 30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA


**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO N.º 02 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SECRETARÍA

Consejo Superior de la Judicatura

del Circuito

Trámite

Excmo.

AUTO NO. 1195



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00133-00
DEMANDANTE: Fabián Andrés Rengifo Molina y Otros
DEMANDADOS: Nación – Fiscalía General de la Nación
Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración judicial

El 10 de septiembre de 2018 se requirió a la apoderada judicial de la parte demandada Nación – Rama Judicial para que adelantara las gestiones pertinentes para efectuar el traslado del expediente No. 1100131070082005-00057, teniendo en cuenta la magnitud del mismo (fol. 632, C.1).

El 23 de octubre de 2018, el Juzgado 08 Penal del Circuito Especializado de Bogotá remitió la totalidad del expediente radicado bajo No. 1100131070082005-00057, que consta de más de 100 cuadernos y se encuentra en 05 cajas (fol. 670, C.2 ppal.).

En razón de lo anterior, mediante auto del 13 de noviembre de 2018 se requirió a la parte actora para que tomara copia íntegra del proceso allegado debidamente organizado y foliado con el fin de devolver el proceso enviado en calidad de préstamo (fol. 672, C.2 ppal.).

El 19 de noviembre de 2018, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la aclaración del auto del 13 de noviembre de 2018 con el fin de que se indiqué quién debe asumir los gastos de la copia del expediente penal remitido en calidad de préstamo, debido a que es una prueba decretada de oficio y es bastante voluminoso el expediente (fls. 678 – 679, C.2 ppal.).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado el volumen del expediente penal se considera necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el **siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el fin de que en la

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00133-00
DEMANDANTE: Fabián Andrés Rengifo Molina y Otros
DEMANDADOS: Nación – Fiscalía General de la Nación
Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración judicial

mencionada diligencia en un trabajo conjunto entre el despacho y las partes (demandante y demandada) se determinen cuáles serán las piezas procesales relevantes del expediente penal radicado bajo No. 1100131070082005-00057 que servirán de pruebas en el proceso de la referencia.

Una vez determinadas las pruebas relevantes del proceso penal No. 1100131070082005-00057, en la audiencia se indicarán las cargas de las partes para obtener copia de dichos documentos, y posterior a ello devolver el expediente remitido en calidad de préstamo.

Con base en lo expuesto, el despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el **siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la que en un trabajo conjunto entre el despacho y las partes (demandante y demandada) se determinen cuáles serán las piezas procesales relevantes del expediente penal radicado bajo No. 1100131070082005-00057 que servirán de pruebas en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA


**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN
La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) fue notificada en el ESTADO No. 42 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SECRETARIA
Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria Ejecutiva de Administración judicial
Circuito de Bogotá D.c. Sección



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00174-00
DEMANDANTE: José Genero Romero Morales
DEMANDADO: Municipio de Gutiérrez

En audiencia inicial celebrada el 03 de octubre de 2018 las partes solicitaron la suspensión de la diligencia por existir posible ánimo conciliatorio entre las partes (fls. 80 – 81, C.1).

El 20 de noviembre de 2018 la apoderada judicial de la entidad demandada allegó la fórmula conciliatoria (fls. 83 – 92, C.1).

En ese orden de ideas se pondrá en conocimiento de la parte actora la fórmula conciliatoria para que se pronuncie al respecto en el término de tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Sí la parte actora se encuentra conforme con la propuesta, se decidirá sobre su aprobación en auto separado. En caso de no estar de acuerdo, se reprogramará la continuación de la audiencia inicial para el 28 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte actora la fórmula conciliatoria presentada por la parte demandada, para que se pronuncie al respecto en el término de tres días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

SEGUNDO: Sí la parte actora se encuentra conforme con la propuesta, se decidirá sobre su aprobación en auto separado. En caso de no estar de acuerdo, se

AUTO NO. 1197

reprogramará la continuación de la audiencia inicial para el 28 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

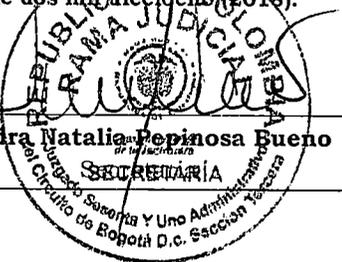


JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 62 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


Sandra Natalia Peñosa Bueno
SECRETARÍA





**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00202-00
DEMANDANTE: Flor Marina Esguerra y Otros
DEMANDADOS: Hospital San Rafael de Fusagasugá E.S.E y otros

En providencia del 21 de agosto de 2018 se fijó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 29 de noviembre de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO No. 62 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Sandra Narváez Peñafiel

AUTO NO. 1195



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00235-00
DEMANDANTE: Darney Orlando Pinto y Otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

En providencia del 30 de julio de 2018 se fijó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el 29 de noviembre de 2018 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), no obstante, por razones del servicio debe reprogramarse para el doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11: 00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA


**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), fue notificada en el ESTADO NOY 22 del 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


SECRETARÍA

AUTO NO. 1194